

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0146 del 12 de noviembre de 2015, se otorga por el término de 10 años, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **KUSTODIO VALENCIA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.212.058, en un caudal total de 0,0201 L/seg, distribuidos así: para uso Doméstico 0.01182 L/seg., Pecuario 0.0074 L/seg. y Riego 0.00088 L/seg., caudal a derivarse de la fuente denominada "Los Guadales", ubicada en las coordenadas: X:06,23.0.00, Y:075,04.07.9 y Z:1530, en beneficio del predio denominado "Santa Clara", ubicado en la vereda El Respaldo, del Municipio de Alejandría - Antioquia.

Que el día 11 de marzo del 2024, por parte del equipo técnico de la Corporación se llevó a cabo visita técnica de control y seguimiento con la finalidad de verificar las obligaciones y condiciones propias del permiso otorgado mediante la Resolución N° 135-0146 del 12 de noviembre de 2015; generándose el informe técnico N° **IT-01462-2024 del 18 de marzo del 2024**, en el cual se plasman las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...) 25. OBSERVACIONES:

Durante la visita no se evidenció la instalación e implementación de infraestructura para el funcionamiento y derivación del recurso hídrico en beneficio de la vivienda del señor Kustodio Valencia Garzón, relacionada con la concesión de agua otorgada en el 2015 mediante Radicado No. 135-0146 del 12 de noviembre de 2015.

La vivienda del señor Kustodio Valencia Garzón se abastece del recurso hídrico que le suministra el acueducto veredal de la Asociación de Usuarios del Acueducto Rural San Miguel El Respaldo con Nit: 900804816-9, representada por la señora Libia Estrella Orozco Marín con cedula de ciudadanía No: 21431575, el cual se encuentra legalizado mediante Resolución con radicado No 135-0205-2017 del 03 de octubre del 2017, por medio de la cual se otorga una concesión de agua superficial para uso domésticos, información que reposa en el expediente 050210228389.

El señor Kustodio Valencia Garzón, manifiesta que "desde que instalaron el acueducto en el 2016-2017, no hicieron uso de la concesión de agua que se le fue otorgada, además que un movimiento de tierra se les llevo parte de la manguera y el tanque de almacenamiento, y por condiciones económicas no fue posible volver a organizar la conducción de agua."

En conversación vía telefónica con la señora Libia Estrella Orozco Marín, en calidad de representante Legal del Acueducto, manifiesta que el señor Kustodio Valencia Garzón, es suscriptor activo del acueducto veredal. (ver certificado anexo).

La Fuente hídrica donde captaban el recurso hídrico y el lugar de suceso de movimiento de tierra se encuentra revegetalizado y con cobertura vegetal de la zona.



Figura 1. Área con cobertura vegetal

Las llaves de control de flujo de la vivienda, se encuentran en buenas condiciones que evitan fugas y pérdidas del recurso hídrico.



Figura 2. Las llaves de control de flujo se encuentran en buenas condiciones

Una vez consultado el expediente 050210222455, se realizó evaluación de los documentos en los cuales se encuentra que la concesión de agua otorgada al señor KUSTODIO VALENCIA GARZON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.212.058, con Resolución Administrativo con Radicado No. 135-01 46 del 12 de noviembre de 2015, por medio del cual se concede una concesión de aguas, se encuentra vigente hasta el 17 de noviembre del 2025.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 135-0146 del 12 de noviembre de 2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor KUSTODIO VALENCIA GARZON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.212.058, Concesión de Aguas en un caudal total de 0,0201 L/seg., distribuidos así: para uso Doméstico 0.01182 L/seg., Pecuario 0.0074 L/seg. y Riego 0.00088 L/seg., caudal a derivarse de la fuente denominada "Los Guadales", ubicada en las coordenadas: X: 06,23.0.00, Y: 075,04.07.9 y Z: 1530, en beneficio del predio denominado "Santa Clara", ubicado en la		XX			El señor Kustodio Valencia Garzón, no está haciendo uso de la concesión de agua otorgada mediante resolución 135-0146 del 12 de noviembre de 2015, además es suscriptor del acueducto veredad de San Miguel – El Respaldo, el cual se encuentra legalizado mediante resolución 135-0205-2017 del 03 de octubre del 2017

vereda El Respaldo, del Municipio de Alejandría - Antioquia.				
--	--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

La concesión de agua otorgada al señor Kustodio Valencia Garzón, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.212.058, otorgada mediante Radicado No. 135-0146 del 12 de noviembre de 2015, no se encuentra en funcionamiento, debido que el suministro del agua lo realiza el acueducto veredal de la Asociación de Usuarios del Acueducto Rural San Miguel El Respaldo, el cual se encuentra legalizado y cuenta con concesión de aguas vigente con resolución 135-0205-2017 del 03 de octubre del 2017 La señora Libia Estrella Orozco Marín, en calidad de representante Legal del Acueducto, presenta certificado del acueducto, donde se evidenció que el señor Kustodio Valencia Garzón, es suscriptor activo del acueducto.

El área donde se realizaba la captación del recurso hídrico, se encuentra revegetalizada y con cobertura vegetal propia de la zona.

Los accesorios de control de flujo como llaves, se encuentran en buen estado que evitan pérdidas del recurso hídrico.

Si bien la concesión de agua otorgada resolución mediante No. 135-0146 del 12 de noviembre de 2015, se encuentra todavía vigente, al no encontrarse en uso es procedente archivar el expediente No. 050210222455

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las consideraciones del informe técnico de control y seguimiento N° IT-01462-2024 del 18 de marzo del 2024 y toda vez que no se está haciendo uso de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 135-0146 del 12 de noviembre de 2015, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo de la queja ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **050210222455**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

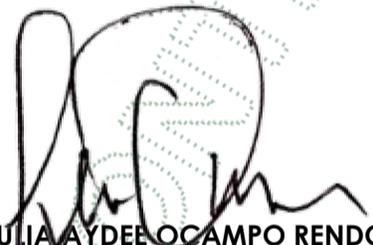
ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la **Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, oficina de Recurso Hídrico**, para su competencia en el cobro de la tasa retributiva.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **KUSTODIO VALENCIA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.212.058 y hacerle entrega de copia controlada del informe técnico N° IT-01462-2024 del 18 de marzo del 2024, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nus

Expediente: 050210222455
Proyectó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 01/04/2024
Técnico: Weimar Riascos